



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N°

1062

ANT.: Ordinario U.I.P.S. N° 936, que provee descargos, oportunidad del término probatorio y medios de prueba asociados, junto con el requerimiento de antecedentes para acreditar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, **12 DIC 2013**

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio

A : Odlanier Véliz Mena
Gobernador Provincial de Parinacota

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), y la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"), se señala lo siguiente:

1. Con fecha 30 de julio de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 487 de esta Superintendencia, se procedió a formular cargos en contra de la **Gobernación Provincial de Parinacota, Rol Único Tributario N° 60.511.139-4**, titular del proyecto "Planta de tratamiento de aguas servidas Complejo Fronterizo Chungará" (en adelante "el proyecto"), calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 4, de 26 de enero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota ("RCA N° 4/2009"), ubicado en la comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

2. Con fecha 8 de octubre de 2013 el titular del proyecto presentó escrito en el que acompañó programa de cumplimiento asociado a la formulación de cargos realizada por esta Superintendencia, cumpliendo con el plazo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, el cual fue prorrogado por solicitud fundada de la Gobernación Provincial de Parinacota, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, que se aplica de manera supletoria a la LO-SMA, conforme lo establece el artículo 62 de dicho cuerpo normativo.

3. Por otro lado, con fecha 16 de octubre de 2013, el titular del proyecto, a través de su Gobernadora (S), doña Leda Díaz Leyton, presentó

su contestación contra el Ordinario U.I.P.S. N° 487, de 30 de julio de 2013, solicitando lo siguiente:

- i) En lo Principal: formula descargos.
- ii) Primer Otrosí: solicita medios de prueba y probatorio.
- iii) Segundo Otrosí: se resuelva el programa de cumplimiento.
- iv) Tercer Otrosí: se tenga presente.

4. Con fecha 30 de octubre de 2013, el programa de cumplimiento presentado por la Gobernación Provincial de Parinacota, fue rechazado mediante Ordinario U.I.P.S. N° 857, toda vez que, con la propuesta realizada no se conseguían los objetivos que persigue el instrumento en cuestión, tal como se indica en el artículo 42 de la LO-SMA y en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012").

5. Ahora bien, los descargos presentados por el titular indicados en el numeral 3 del presente acto administrativo, fueron proveídos con fecha 18 de noviembre de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 936, escrito en el cual, esta Superintendencia se pronunció con respecto a la consecución del procedimiento administrativo en curso, a la oportunidad de solicitar término de probatorio y medios de prueba, junto con requerir antecedentes que permitieran acreditar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, todos los cuales debían ser presentados dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación del acto administrativo individualizado.

6. Con fecha 12 de diciembre de 2013, el titular, ingresó en la oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Arica y Parinacota, un escrito solicitando ampliación de plazo para la presentación de los antecedentes solicitados en el Ordinario U.I.P.S. N° 936 ya individualizado, toda vez que la funcionaria encargada en la Gobernación Provincial de Parinacota para el Complejo Fronterizo Chungará se encontraba con licencia médica.

7. De este modo, respecto al escrito referido en el numeral 6 del presente acto administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se accede a la ampliación de plazo solicitada, por un total de 5 días para acompañar la información requerida en el Ordinario U.I.P.S. N° 936, contados desde el vencimiento del plazo original.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paloma Infante Mujica

Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente



CME/SEA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Carta Certificada:

- Sr. Odlanier Véliz Mena, Gobernador Provincial de Parinacota. Calle José Miguel Carrera N° 350, Putre, Región de Arica y Parinacota.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol F-013-2013